



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2022-08665512-GCABA-OGDAI y EX-2022-09803679-GCABA-MGEYA

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2022-03127350-GCABA-DGSOCAI, EX-2022-08665512-GCABA-OGDAI y EX-2022-09803679-GCABA-MGEYA; y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes EX-2022-08665512-GCABA-OGDAI EX-2022-09803679-GCABA-MGEYA tramitan reclamo de acceso a la información pública contra la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 10 de enero de 2022, un vecino solicitó información respecto a la partida presupuestaria del hospital I.R.E.P que ocupaba desde 03/11/2014 la técnica radióloga Sandra Gabriela Prezioso, DNI 30.335.653. En particular, solicitó: 1) número de partida asignada y situación actual respecto a la liquidación de haberes; 2) número de expediente que tramitó la validación de la baja y estado actual de tramitación; 3) situación actual sobre la disponibilidad de dicha partida para nueva designación y/o apertura para el llamado a concurso abierto de técnicos de la salud;

Que el día 25 de febrero de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Dicho reclamo dio inicio al expediente EX-2022-08665512-GCABA-OGDAI;

Que el 10 de marzo de 2022, el particular interesado interpuso una solicitud ante la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo donde solicitó se resuelva el reclamo que tramita en EX-2022-08665512-GCABA-OGDAI. Dicha solicitud, que fue tramitada en el expediente EX-2022-09803679-GCABA-MGEYA, fue remitida a este Órgano Garante como reclamo de Ley n° 104;

Que el objeto de la presentación que motiva el expediente EX-2022-09803679-GCABA-MGEYA es idéntico al

objeto del reclamo en el expediente EX-2022-08665512-GCABA-OGDAI. Asimismo, el sujeto que impulsó el trámite del expediente EX-2022-09803679-GCABA-MGEYA es el mismo que reclamó en el expediente EX-2022-08665512-GCABA-OGDAI. Por ello, este Órgano Garante considera procedente resolver ambos mediante la presente resolución;

Que este Órgano Garante observa que idéntica solicitud fue tratada anteriormente en el expediente EX-2022-03125581-GCABA-DGSOCAI y motivó un reclamo que tramitó ante este Órgano Garante en el expediente EX-2022-07164086-GCABA-OGDAI;

Que dicho reclamo que tramitó en el expediente EX-2022-07164086-GCABA-OGDAI fue resuelto por Resolución n° 22/OGDAI/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, donde este Órgano Garante declaró abstracto el reclamo por hallarse satisfecha la pretensión inicial durante el trámite de la instancia revisora. Habida cuenta que el reclamo interpuesto aquí no difiere del resuelto en la Resolución n° 22/OGDAI/2022, corresponde estar a lo resuelto en aquella oportunidad. Sin embargo, este Órgano Garante de oficio y conforme al principio interpretativo a favor del administrado (principio *in dubio pro petitor*, artículo 2 de la Ley n° 104) remite al reclamante la documentación correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.